



2016 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA DECLARACIÓN DE LA INDEPENDENCIA  
Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco  
Facultad de Humanidades y Cs. Sociales  
Consejo Directivo

**CUDAP: RESOLUCION\_CD\_FHCSCR-SJB: 263-16**

Comodoro Rivadavia, 29 JUL. 2016

**VISTO**

La Resolución "C.S" N° 013/02 y la ORD. "C.S." N° 146 Reglamento General de Carreras de Posgrado, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución "C.S" N° 013/02 aprueba la puesta en vigencia de procedimientos en relación a aspectos correspondientes a las Ordenanzas "CS" N° 090 y 091 (Reglamento General de Estudios de Posgrado).

Que dichos procedimientos tendían a resolver las dificultades para la rúbrica del Libro de Actas de exámenes de alumnos de posgrado, teniendo en cuenta las características del dictado y evaluaciones de los seminarios o actividades académicas de las carreras de posgrado.

Que la Ordenanza "CS" N° 146 (Reglamento General de Carreras de Posgrado) deja sin efecto las Ordenanzas "CS" N° 090 y 091.

Que como consecuencia del considerando anterior, se ha derogado la Resolución "C.S" N° 013/02 citada en el Visto.

Que en la Ordenanza "CS" N° 146 no se incluyen procedimientos que permitan resolver las situaciones detalladas en los considerandos de la Resolución "CS" N° 013/02.

Que las dificultades que se producen para la rúbrica del Libro de Actas de exámenes de alumnos de posgrado siguen vigentes.

Que en el posgrado hay situaciones de docentes que no residen en el lugar de dictado de clases.



Que algunos docentes modificaron su situación de revista o han finalizado su relación laboral con la institución.

Que es necesario contar con la autorización del reemplazo de firmas tal como estaba avalado en la Resolución "C.S" N° 013/02.

Que el tema fue tratado y aprobado por unanimidad de los presentes en la IV sesión ordinaria del Cuerpo los días 27 y 28 de junio ppdos.

**POR ELLO**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA**

**FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES**

**RESUELVE:**

**Art. 1º)** Aprobar la puesta en vigencia de los siguientes procedimientos en relación a aspectos correspondientes a la Ordenanza "CS" N° 146 (Reglamento General de Estudios de Posgrado):

- a) Se autoriza a reemplazar las firmas del Titular del dictado del seminario o actividad académica de una carrera de posgrado y de los miembros del Comité Académico, en el acta del Libro de Actas de examen de posgrado, por las firmas del Decano y Secretario Académico o Secretario de Posgrado o quienes los reemplacen mediante acto resolutivo específico, quienes certificarán la autenticidad de la misma y que es fiel reflejo de lo que consta en el Acta volante suscripta por el Titular del seminario o actividad académica.

**Art. 2º)** Se considerarán a las actas otorgadas conforme lo indicado en el apartado anterior, juntamente con el Acta volante, como documento válido y suficiente para todos los trámites que involucren a los mismos dentro del ámbito de la Universidad.



2016 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA DECLARACIÓN DE LA INDEPENDENCIA  
Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco  
Facultad de Humanidades y Cs. Sociales  
Consejo Directivo

**Art. 3º)** Elevar al Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco para dar continuidad a las tramitaciones que correspondan.

**CUDAP: RESOLUCION\_CD\_FHCSCR-SJB: 263 - 16**

pjg

  
LIC. CLAUDIA COICAUD  
SECRETARIA ACADÉMICA  
FHCS - UNPSJB

  
Dra. Graciela Iturrioz  
Decana  
FHCS - UNPSJB